



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
de Cabrera – Cundinamarca

*Notificada en Estado No. 09 del
27 de marzo del 2023
Juan Eduardo Daza Barreto
Secretario*

Cabrera (Cund.), veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	25120 4089 001 2019 00088 00
DEMANDANTE	FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO	PRISCILIANO SUSANA MOLINA Y DEYVI SALAMANCA CUBILLOS

En auto proferido el 06 de febrero del 2023, el Juzgado ordeno la terminación del proceso por pago total de la obligación y cancelar las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso judicial.

El Despacho no tuvo en cuenta oficio No. 199-2021 del expediente 251204089001202100045, que decretó el embargo y secuestro de los remanentes que llegaren a quedar dentro del proceso 2019 00088 donde registra medida cautelar sobre la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40565953.

Al revisar las medidas cautelares practicadas por el Despacho, se encuentra el embargo sobre el inmueble identificado con FMI 157-17209 propiedad del demandado DEYVI SALAMANCA CUBILLOS y el inmueble identificado con FMI 50S-40565953 es propietario PRISCILIANO SUSANA MOLINA de un derecho de cuota.

El remanente decretado en el expediente 251204089001202100045 pesa únicamente respecto de la propiedad o derechos de los inmuebles de

PRISCILIANO SUSANA MOLINA, razón por la cual, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. **DEJAR** sin valor ni efecto el numeral 2 del auto proferido el 06 de febrero del año 2023.
2. **ORDENAR** la cancelación de la medida cautelar decretada en auto proferido el 28 de noviembre del 2019 sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 157-17209 propiedad del demandado DEYVI SALAMANCA CUBILLOS. Ofíciase.
3. **DEJAR** a disposición del proceso 251204089001202100045 adelantado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera, el embargo sobre la cuota parte del inmueble identificado con FMI 50S 40565953 propiedad de PRISCILIANO SUSANA MOLINA. Ofíciase a la ORIP de Bogotá Zona Sur y al Expediente 251204089001202100045, agregando Oficio 50s2020ee04876 del 27 de febrero del 2020 emitido por el ente registral.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ